RESOLUCIÓN No.077
(07 de diciembre de 2022)

"POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ESE HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACÁ, DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL PERIODO 2022-2024"

La Gerente de la ESE Hospital Santa Marta de Samacá, en uso de sus atribuciones legales, y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las normas que rigen la función pública, es obligación del Estado ofrecer a sus servidores ambientes de trabajo propicios para la integración y la interacción, así como para la formación y el bienestar del empleado y su familia, de tal manera que se logre un clima laboral que redunde en la mejor prestación de las funciones que hacen parte de la misión institucional.

Que el artículo 20 del Decreto Ley 1567 establece que: "*los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.*"

Que el subdirector Administrativo verificó que los candidatos inscritos cumplieran con los requisitos establecidos, dentro de la convocatoria, es decir, *"no presentar quejas de acoso laboral, durante los últimos seis meses a la publicación de la convocatoria" y "ser funcionario planta de la ESE Hospital Santa Marta de Samacá"*

Que los representantes elegidos, cumplirán sus actividades hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Que, vencido el periodo de los miembros del comité, elegidos por los trabajadores, la Gerente de la ESE Hospital Santa Marta de Samacá, convocó a los empleados, para elegir a sus delegados ante el comité de Bienestar social para el periodo 2022 -2024, elecciones que se llevaron a cabo el pasado cinco (05) de diciembre de 2022, con los siguientes resultados:

Lizbeth Eliana Reyes	Principal
María del Rosario Cárdenas	Principal

Nancy Yamile Castro	Suplente
Berenice Buitrago	Suplente

En consideración de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese los resultados de la votación para la conformación del comité de bienestar social para el periodo 2022 - 2024, elegidos mediante voto secreto de los servidores públicos, el día cinco (05) de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformar el Comité de Bienestar Social del ESE Hospital Santa Marta de Samacá, estará integrado por:

1. El subdirector Administrativo
2. Dos (2) representantes de los empleados elegidos por votación.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Bienestar Social del ESE Hospital Santa Marta de Samacá, tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por los ingresos financieros destinados al Fondo, su ejecución y control del presupuesto.
2. Elaborar y Ejecutar los programas, según lo establece el Decreto 1567 de 1.998.
3. Revisar y aprobar el Programa Anual de Bienestar Social.
4. Establecer y determinar los eventos y programas orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones y calidad de vida de los servidores de ESE Hospital Santa Marta de Samacá.
5. Contribuir a la divulgación y asociación de las actividades y programas del Plan Anual de Bienestar Social de la ESE Hospital Santa Marta de Samacá.
6. Aprobar las solicitudes de crédito presentada por los funcionarios de la ESE, previa verificación que los beneficiarios cumplan con los requisitos establecidos y llevar el registro y archivo relativo a los mismos.
7. Velar por el cuidado y buen uso de los elementos y bienes de la ESE, utilizados en el desarrollo de las actividades.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de bienestar a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de la ESE Hospital Santa Marta de Samacá.
9. Presentar los informes que soliciten el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública.

10. El Comité de Bienestar Social deberá elegir entre sus miembros un secretario, por mutuo acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del comité que representan a los trabajadores, serán elegidos mediante voto secreto de los empleados públicos de planta del hospital, previa convocatoria de la Gerencia, y serán elegidos para un periodo de dos (2) años, a partir de la fecha de instauración del comité. El representante de la Gerencia será quien ocupen el cargo de Subdirector Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El secretario del comité será elegido entre los miembros del comité en la primera reunión, tendrá como funciones:

1. Convocar a reuniones ordinarias, la cual se hará por medio de oficio y/o correo electrónico, con una antelación de cinco (5) días a la fecha de la reunión.
2. Remitir oportunamente a los miembros la agenda de cada Comité.
3. Elaborar las actas de las reuniones del Comité y verificar su formalización por parte de sus miembros.
4. llevar el archivo de los documentos generados por el comité, siguiendo los parámetros establecidos para tal fin, en el proceso de gestión documental.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Samacá Boyacá, a los siete (07) días del mes de diciembre de 2022.

ADRIANA XIMENA GALINDO SALDOVAL
Gerente

Revisó. Armado Riaño- Subdirector Administrativo